



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en pleno respeto al municipio libre, exhorta a los 43 ayuntamientos del estado a establecer medidas sanitarias específicas en relación a la generación de desechos y el servicio de limpieza pública**, promovida por el Diputado Roque Hernández Cardona, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I, y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1, 36 inciso c), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 93, párrafos 1, 2, 3 inciso c), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin se emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones ordinarias de referencia, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo.

III. Objeto de la acción legislativa.

Se propone exhortar a los 43 ayuntamientos de la entidad, a efecto de que expidan y apliquen medidas sanitarias específicas en el servicio público de recolección de desechos sólidos en sus diferentes modalidades, doméstica, comercial industrial y de cualquier otro tipo, a efecto de que quienes los generan, en el caso de ser objetos que hayan estado en contacto con personas que hayan resultado positivas o sean sospechosas de portar el virus COVID 19, se depositen herméticamente en bolsas plásticas, se identifiquen con un listón de un color claramente visible, preferentemente, y sean rociados con alguna de las sustancias desinfectantes recomendadas y aprobadas para ese uso por las autoridades sanitarias estatales y federales.

Además que se expidan y apliquen las medidas técnicas y administrativas necesarias para la ejecución, operación y protección del personal que desempeña actividades de recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar el promovente refiere que, como es del conocimiento general, en el mundo estamos en presencia de una pandemia provocada por el virus denominado COVID 19.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Indica que, desde las primeras manifestaciones de los efectos de esta pandemia, las autoridades federales y estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, han implementado una serie de medidas sanitarias y administrativas, tendientes a evitar la expansión de este grave problema de salud pública, que si bien es cierto, han representado dificultades para el desempeño normal de la vida cotidiana individual y colectiva, han permitido disminuir los nocivos efectos de esta pandemia en la colectividad.

Menciona que, son muchos los aspectos de la vida ordinaria que las personas y las autoridades debemos tomar en consideración para contribuir al propósito de controlar la expansión y difusión del virus causante de la epidemia, y consecuentemente, disminuir el número de personas contagiadas.

Manifiesta que, uno de esos aspectos, que corresponde a la competencia normativa municipal, es el de la recolección de desechos sólidos domésticos.

Alude que, si bien los departamentos encargados de este servicio básico cuentan con personal capacitado para realizar su labor, ante la nueva realidad, consideramos imperativo, regular de manera más acuciosa, la prestación de este importante servicio público, ante la contingencia sanitaria.

Por último señala que, considera que la sociedad, en una actitud de conciencia colectiva y social, por el bien de todos, debe adoptar medidas sanitarias básicas, para evitar contagios a otras personas potencialmente expuestas, entre las que por razones obvias, están incluidas las personas cuyo trabajo es la recolección de los desechos sólidos que se generan en los hogares de las comunidades de Tamaulipas, por lo que, en razón de competencia, corresponde a los ayuntamientos, generar las campañas de difusión, concientización, capacitación y operativas, necesarias para concretar este propósito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

En cuanto a la propuesta de que las personas contagiadas de Covid-19, quienes estén en contacto con estas o quien sea sospechoso de portarlo, identifique sus residuos sólidos con un listón y sean roseadas con sustancias desinfectantes, al respecto se considera que si bien se reduciría el riesgo que implica su manejo, también es cierto que resultaría inoperable y por lo tanto improcedente.

Lo anterior en virtud de que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el artículo 5 establece y define los diferentes tipos de residuos y los clasifica como de manejo especial, incompatibles, peligrosos y sólidos urbanos, esto para darle un tratamiento adecuado según las características de cada uno.

Sin embargo la basura que se genera en los hogares, específicamente los que provienen de personas contagiadas de Covid-19, quienes están en contacto con estas y los sospechosos, están dentro de los considerados como residuos sólidos urbanos, y son competencia de los ayuntamientos su recolección, traslado y disposición final, y por consiguiente no requieren de un manejo especial según las leyes vigentes, es decir no hay normas oficiales, lineamientos o disposiciones que indiquen una metodología para su tratamiento por consiguiente son un potencial riesgo para la salud pública.

Es por ello que no solo se necesita identificar los residuos sólidos urbanos generados por personas infectadas, sus familiares o sospechosas de portarlo, sino que es indispensable hacer una planeación integral, y establecer una ruta específica, medidas preventivas,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

equipo adecuado y personal con los conocimientos para el correcto manejo, con estas acciones en conjunto se podría reducir el riesgo de propagación.

Por otra parte y en cuanto a la propuesta de que los ayuntamientos expidan y apliquen las medidas necesarias para la protección del personal que desempeña actividades de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, consideramos loable esta acción ya que es importante proteger y cuidar la salud de las y los trabajadores que realizan tan importante servicio.

En este sentido se debe mencionar que la Organización Panamericana de la Salud ha emitido recomendaciones para la gestión de residuos sólidos, dentro de los cuales destacan las siguientes:

- Se debe proporcionar a todo el personal operativo los equipos de protección personal (EPP) apropiado según sus labores (mascarillas, overol/bata, gorra, guantes, y botas).
- Solicitar al personal que trabaja en el manejo de residuos que use el equipo de protección personal en todas las etapas (recolección, transporte y disposición final).
- Asegurar la disponibilidad gratuita de puntos de lavado de mano con agua y jabón.
- Lavar y desinfectar el equipo de protección personal al final de sus jornadas.
- Prohibir que los trabajadores abran las bolsas de residuos.
- Guardar una distancia de 2 m entre el personal al desarrollar sus actividades.
- Comer solo en áreas designadas lejos de los desechos.
- Lavar con agua y jabón el vehículo recolector, así como limpiar por dentro de las cabinas de los vehículos y luego desinfectar con una solución de hipoclorito de sodio, entre otras.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Bajo este contexto proponemos declarar la iniciativa como parcial procedente, además de ser necesario hacer modificaciones mínimas de redacción que no alteran el sentido de la propuesta, lo anterior a efecto de exhortar a los 43 ayuntamientos del estado para que expidan y apliquen las medidas presupuestales, técnicas y administrativas necesarias, a efecto de brindar equipos de protección, al personal responsable de la recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éste órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, formula un respetuoso exhorto a los 43 ayuntamientos del estado, para que expidan y apliquen las medidas presupuestales, técnicas y administrativas necesarias, a efecto de brindar equipos de protección al personal responsable de la recolección, manejo y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN PLENO RESPETO AL MUNICIPIO LIBRE, EXHORTA A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A ESTABLECER MEDIDAS SANITARIAS ESPECIFICAS EN RELACIÓN A LA GENERACIÓN DE DESECHOS Y EL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA.